

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR D.N.B.E 005-2021

A los Señores Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos y Generales, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones Descentralizadas del Sector Público, se les notifica lo siguiente:

De conformidad a lo instruido mediante oficio No. 061-DGP-AE de la Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado instruye a todas las instituciones descentralizadas del Estado de Honduras lo siguiente “ Los ingresos generados por las instituciones Públicas en concepto de Venta de Chatarra a través del mecanismo de Subasta Pública, son considerados recursos propios para la institución que realiza la venta, por lo que son incorporados en el presupuesto con la fuente 12 y bajo el procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 182-2020, del 100% de los recursos financieros corresponden el 50% a la Institución que realiza la venta de chatarra y del otro 50%, le pertenece el 20% a la Dirección Nacional de Bienes del Estado como un Canon en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la misma Ley y el 30% restante le toca a la Tesorería General de la República, por lo que en los casos de las Instituciones Descentralizadas que por su Ley Especial tienen un a Tesorería propia deberán depositar en esa Tesorería el 50% de los ingresos generados y el 50% restante deberá ser depositado en la cuenta de la Tesorería General de la Republica, para las operaciones correspondientes al caso”

Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C, 28 de abril del 2021



[Handwritten Signature]
Abg. Tomas Gerardo Aceituno Gonzalez
Sub Director Ejecutivo